
México, D.F., 01 de junio de 2015

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Da inicio la Sesión Pública de Resolución de Asuntos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Por favor, Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal y dar cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Presidente, están presentes los seis Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en consecuencia hay quórum para sesionar válidamente. Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son tres recursos de apelación y un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador que hacen un total de cuatro medios de impugnación con las claves de identificación, nombre del actor y de la responsable que se han precisado en el aviso fijado en los estrados de esta Sala. Es la relación de los asuntos que se han programado para esta Sesión, Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Gracias, Secretaria General de Acuerdos.

Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay más intervención, en votación económica. Tome nota, por favor.

Aprobados.

Señor Secretario Esteban Manuel Chapital Romo, dé cuenta, por favor, con los proyectos de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior el Magistrado González Oropeza.

Secretario de Estudio y Cuenta Esteban Manuel Chapital Romo: Atento con sus indicaciones, Señor Presidente, Señora y Señores Magistrados.

Me permito dar cuenta con dos proyectos de resolución. El primero de ellos es el relativo al recurso de apelación 230 de este año, promovido por Morena a fin de controvertir el acuerdo 306 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de 20 de mayo de 2015, relativo a los criterios científicos, logísticos y operativos y el protocolo para la selección de la muestra definitiva que serán utilizados para la realización del conteo rápido en la elección de diputados federales del 7 de junio de 2015, así como aspectos para la difusión de los resultados.

En el proyecto se estima infundado el concepto de agravio hecho valer, toda vez que lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo controvertido constituye una cuestión instrumental y operativa para el Consejo Técnico Asesor para el conteo rápido, que no imposibilita a la autoridad administrativa electoral a rendir el Informe sobre el avance de la muestra correspondiente en el horario y condiciones previstas en los artículos 25 y 35 de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el Diseño, Implementación y

Operación de los Conteos Rápidos de Carácter Institucional en los procesos electorales federales y locales 2014 y 2015.

Por tanto, con la aprobación del punto de acuerdo impugnado no se retrasó la hora en que se darán resultados del conteo rápido previsto en el artículo 35 de los lineamientos referidos, ni tampoco se alteraron las características que deben cumplir las muestras del Comité Técnico Asesor para el conteo rápido previsto en el aludido artículo 25.

Por lo anterior, el Ponente propone confirmar el acuerdo impugnado.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador número 392 de 2015, interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra del acuerdo 164 de este año, de 28 de mayo pasado, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento especial sancionador formado con motivo de la denuncia presentada en contra del Partido de la Revolución Democrática, quien pautó en radio el promocional denominado Radio Meseguer: “Yo apoyo al PRD”. En que se utiliza la voz de Cuauhtémoc Blanco Bravo, llamando a votar a favor del Partido de la Revolución Democrática.

En el proyecto a su consideración se propone declarar sustancialmente fundado el agravio, lo anterior porque bajo la apariencia del buen derecho la conducta desplegada por el Partido de la Revolución Democrática podría trastocar los principios que rigen la materia electoral, como son lo de legalidad y certeza jurídica en razón de que puede generar confusión en el electorado.

Ello es así pues el hecho de que un partido político utilice en su prerrogativa la voz de un candidato no registrado por él, en la que se solicita su apoyo a efecto de promocionar la campaña del que sí es su candidato en apariencia del buen derecho y de manera preliminar transgrede la normativa electoral no sólo porque es una obligación legal establecer el principio de distinción entre uno y otro partido y sus candidatos, sino porque además utilizar la voz de un candidato diverso a efecto de posicionar a su propio candidato en la búsqueda del voto durante una contienda electoral puede generar confusión en el electorado.

En mérito de lo anterior se propone revocar el acuerdo impugnado, conceder las medidas cautelares y ordenar la suspensión inmediata de la pauta denunciada.

Es la cuenta, Presidente, Señora y Señores Magistrados.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Qué amable, Esteban.

Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: Si me permiten, Señores Magistrados. Primero un agradecimiento por estar aquí presentes atentos a estas medidas cautelares, que todos estamos atentos, y que en estos días seguramente serán cuestión cotidiana en este Tribunal. Quisiera yo mencionar que en el afán de dar transparencia y acceso a la información de la próxima jornada electoral el Instituto Nacional Electoral aprobó a principios de este año los llamados Lineamientos Generales para el Diseño, Implementación y Operación de los Conteos Rápidos de Carácter Institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2015.

En estos lineamientos se garantiza, por el artículo 35 fundamentalmente, la obligación del Instituto para mantener informada a la ciudadanía de los avances en el desarrollo de la jornada electoral.

En ese afán se establecieron dos instrumentos. Uno de conteo rápido específico, otro de conteo rápido general para la ciudadanía. El primero estableció este conteo a través de un Comité Técnico que daría una información a partir de las 9 de la noche del avance de los resultados o el desarrollo más bien de la jornada, con el objeto de dar una proyección de la posible integración, sobre todo de la Cámara de Diputados. Esta información genérica se daría a la ciudadanía y se mantendría cada hora en esta capacidad, lo daría el Presidente del Instituto Nacional Electoral y tendría por objetivo dar una panorámica de cómo estaría conformándose la Cámara de Diputados de acuerdo a la elección.

Adicionalmente a ello, el 20 de mayo de este año se estableció un acuerdo, cuyo punto número dos tiene o contempla otro avance informativo distinto al genérico de la ciudadanía, que tiene como objetivo ser, dar avances más precisos a partir de las 10 de la noche, con cortes cada 15 minutos con el objeto de rendir un informe, que aprobaría el Consejo General. Entonces, si bien se trata de la misma información, los objetivos del artículo 35 y del conteo rápido en su manera genérica son a la ciudadanía con relación a esta proyección de resultados y configuración de la Cámara de Diputados cada hora, a partir de las 9 de la noche. Mientras que en contraste, el Comité Técnico daría también un reporte, un informe a partir de las 10 de la noche del desarrollo de esta jornada electoral y daría o haría cortes más precisos cada 15 minutos, informando al Consejo General, no a la ciudadanía, del resultado de esta jornada electoral.

En realidad los dos van a configurar el marco informativo de transparencia que tenga el Instituto la necesidad de difundir tanto a la ciudadanía, pero en el último, en el del acuerdo, punto número dos, como se llama, va a ser un informe más preciso con relación a rendir un informe definitivo que aprobaría el Consejo General.

Con estos instrumentos en mente, el actor considera o tiene una confusión respecto de que si el instrumento que iba a empezar a las 9 de la noche se había retrasado hasta las 10 de la noche, se había cambiado. Pero como se ve, son dos instrumentos, dos avances informativos con objetivos muy específicos, uno para la ciudadanía, otro para el Consejo General.

En realidad el primero tendrá una especie de proyección de cómo se va a integrar un órgano de gobierno, producto de las elecciones, mientras que el otro ya dará cuenta puntual de cada 15 minutos, hasta en tanto se rinda un informe por el Comité Técnico del avance de estas elecciones.

Entonces, en realidad los dos son complementarios aunque tienen objetivos diversos o destinatarios diversos de la información, pero los dos son complementarios y no hay absolutamente ningún cambio por parte del Instituto de la manera en que se va a tratar estos avances informativos; uno empieza a las 9:00 y es cada hora, y otro empieza a las 10:00 con corte cada 15 minutos hasta que termine un informe definitivo del resultado que arrojen estas elecciones.

De tal manera que nosotros estamos confirmando la diferente naturaleza de estos instrumentos y manifestando que el partido no tiene razón en este aspecto y confirmando nosotros los lineamientos que se aprobaron por el Consejo General.

Esa es la intención y esa es la cuenta que hemos dado.

Muchas gracias.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Gracias, Magistrado González Oropeza.

¿Alguna otra intervención?

Si no hay más intervenciones, por favor Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: En igual sentido.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Manuel González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: De acuerdo.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Salvador Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: También a favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta se han aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 230 de este año se resuelve:

Único.- Se confirma en la parte impugnada el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 392 de este año se resuelve:

Único.- Se revoca el acuerdo impugnado emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral en los términos precisados en la ejecutoria.

Secretaria General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con el siguiente proyecto listado para esta Sesión Pública.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Con su autorización, Presidente; Señora Magistrada; Señores Magistrados.

Doy cuenta al Pleno con los recursos de apelación 233 y 234 del presente año, cuya acumulación se propone, interpuestos por el Partido Verde Ecologista de México contra los acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los que en cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Superior en los diversos recursos de apelación 215/2015 y sus acumulados, determinó imponer al partido recurrente como sanción la interrupción total del tiempo en radio y televisión por un día de campaña a nivel nacional correspondiente al 1º de junio de 2015.

En el proyecto se propone desechar de plano las demandas toda vez que el acto reclamado se ha consumado de manera irreparable; por tanto, resulta materialmente imposible que el impugnante alcance su pretensión consistente en que no se dé la suspensión de la pauta toda vez que la misma se ha materializado desde el primer minuto de esta fecha.

Es la cuenta, Presidente; Magistrada; Señores Magistrados.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Gracias, Secretaria.

Están a su consideración los recursos.

Si no hay intervenciones por favor, Secretaria, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Manuel González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: De conformidad.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Salvador Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: De acuerdo.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: De igual forma.

Secretaria General de Acuerdos Claudia Valle Aguilasocho: Magistrado, los proyectos de la cuenta se han aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, en los recursos de apelación 233 y 234 cuya acumulación se decreta, ambos de este año, se resuelve:

Único.- Se desechan de plano las demandas.

Al haberse agotado el análisis y la resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las veintidós horas con veintisiete minutos del día 1 de junio, se da por concluida la sesión.

oOo